essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

RESOLUCIÓN N° 592/2012

Asunción, 18 de Julio de 2012

VISTO: La Comunicación Interna UOC Nº 255/2012 de la Unidad de Operativa de Contrataciones de fecha 4 de Julio de 2012, por la cual se elevan al Comité Evaluador los antecedentes de la Contratación Directa Nº 33/2012 **"CAMBIO DE TUBERÍA TECNOLOGÍA PIPE CRACKING"**; y

CONSIDERANDO: *Que, dicho Informe es el resultado del análisis del Acto de Apertura de Ofertas* efectuado en fecha 25 de Junio de 2012, estando presentes el Lic. Francisco Javier Torres, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Señor Eugenio Acosta, representante de la Auditoría Interna, quienes representaron a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. **(ESSAP S.A.)**, en el cual se procedió al Examen Preliminar de las documentaciones de las Ofertas recibidas conforme al Cuadro siguiente:

Nº	OFERENTES	Monto Total Ofertado en Gs. (I.V.A Incluido)
1	SERVICIOS Y MAQUINARIAS (SEMASA)	Gs. 126.500.000
2	EDDA INGENIERÍA	Gs. 126.960.000
3	CRUZ DEL SUR S.R.L.	Gs. 127.535.000

Que, como **Antecedentes Generales** entre las documentaciones del Llamado se tienen Comunicaciones Internas en el marco del presente Llamado, así como Notas remitidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, *por Comunicación Interna N° AJ/584/2012 de fecha 06 de Julio de 2012, la Asesoría Jurídica señala* que los criterios de la Evaluación de las Ofertas, están dados por el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 y 63º del Decreto Reglamentario, que condiciona la adjudicación a la Oferta que cumpla con las condiciones técnicas y legales estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato; y presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, examinado el Informe de Evaluación de la Contratación Directa por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones, se puede concluir, que en el mismo se contemplan todos los requisitos que a criterio del Artículo 64º del Decreto Reglamentario, debe reunir el mencionado Informe, razón por la cual no se observa reparo legal alguno para continuar el procedimiento licitatorio, pues se cumple con todo lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2051.

Que, en fecha 9 de Julio de 2012, el Comité Evaluador conformado por el Ing. Miguel Quinto, Gerente de Redes Asunción, el Lic. Herminio Jara, Gerente Financiero; y el Lic. Eladio Zárate, Gerente Administrativo, eleva al Directorio el Informe que de acuerdo al Artículo 26º de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", concordantes con el Artículo 56 del Decreto Nº 21909/03 "Que reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas", que conforme al análisis preliminar elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones, el Informe Técnico, y el Dictamen Legal, concluyendo que la oferta presentada por la Empresa **SERVICIOS Y MAQUINARIAS S.A (SEMASA)**, se ajusta a los criterios establecidos en las bases y condiciones del presente Llamado, por lo que se recomienda adjudicar a la misma, por ser las ofertas más convenientes y cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos por la **ESSAP S.A.**

essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

POR TANTO, de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio, según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.)**

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RESUELVE:

Art. 1°) **Adjudicar** la Contratación Directa Nº 33/2012 **"CAMBIO DE TUBERÍA TECNOLOGÍA PIPE CRACKING"**, a la Empresa **SERVICIOS Y MAQUINARIAS S.A (SEMASA)** por un monto total de Guaraníes Ciento Veintiséis Millones Quinientos Mil **(Gs. 126.500.000)** I.V.A Incluido, de conformidad al Artículo 28 de la Ley 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**.

Art. 2°) **Suscribir** el Contrato pertinente por un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Art. 3°) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, iniciar los ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4°) **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla
Presidente

/rp